

Núm. 41

Martes 5 de Abril de 1842.

8 cuartos.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 273.

Usando esta Diputacion provincial de las facultades que le concede el articulo 102 de la ley de 3 de Febrero de 1823, dispuso el corte general de cuentas de Propios hasta 31 de Diciembre ultimo de 1835 estableciendo por su circular de 1.º de Agosto de 1837 inserta en el Boletin oficial de aquel año núm. 92 el sistema que habia de seguirse en su instruccion.

Despues por otra circular publicada en el Boletin núm. 38 del año de 1839 se cominó estrechamente á los Ayuntamientos que no habian remitido los mencionados expedientes para que lo hiciesen dentro de un breve termino, pero ni esta terminante prevencion ni las que con posterioridad se han hecho, han sido suficientes para que se llene un servicio tan interesante como retrasado.

La Diputacion pues, ha resuelto prevenir á todos los Ayuntamientos que no hayan cumplido con la remision de los mencionados expedientes que lo verifiquen en la forma prevenida y sin escusa ni pretexto alguno para el dia 4 de Mayo proximo debiendo las corporaciones actuales cuidar bajo su mas estrecha responsabilidad de incluirlos si ya no lo estuviesen.—Dios guarde á VV. muchos años, Córdoba 5 de Abril de 1842. Presidente Agustin de Oviedo.—Rafael Levenfel, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 274.

Esta Diputacion provincial tiene dispuesto que inmediatamente se proceda á la habilitacion y preparacion del edificio donde ha de establecerse la escuela normal de instruccion primaria de esta provincia, pero como su Depositaria se halla escasa de recursos para atender á un gasto que es bastante considerable ha resuelto prevenir á todos los Ayuntamientos que para el dia 20 del presente mes sin escusa alguna dejen satisfecho el primer trimestre vencido en fin de Marzo anterior, de la cuota que tienen señalada en el reparto de gastos de esta Diputacion respectivo á el año actual, sin perjuicio de que continen las medidas ya adoptadas para hacer efectivos los devitos hasta fin de Diciembre del año último.—Dios guarde á VV. muchos años, Córdoba 5 de Abril de 1842.—El Presidente Agustin de Oviedo.—Rafael Levenfel, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Audiencia Territorial de Sevilla

Circular num. 275.

Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 16 del actual la orden de S. A. el Regente del Reino que sigue.

Siendo el contrabando la escuela práctica de la inmoralidad y una de las causas

influyentes en gran manera en la desaplicación de los oficios honestos y verdaderamente útiles á la prosperidad pública, S. A. el Regente del Reino que tanto se desvela por llevar esta al mas alto grado, se sirvió acordar las disposiciones convenientes para extirpar aquella calamidad de los Estados, cuyas rentas ademas disminuye con perjuicio notable de los contribuyentes aplicados é industriosos. No llevarian su objeto aquellas disposiciones, si las causas, que se forman contra los defraudadores dieran por resultado la impunidad ó la tardía administración de recta justicia, con la que jamas se consiguen el condigno castigo, el escarmiento y la ejemplaridad. Penetrado S. A. el Regente del Reino de estas importantes consideraciones, se ha servido mandar encargue á las Audiencias del Reino, como de su orden lo ejecuto, que activen cuanto permitan los tramites legales, la pronta y recta determinación de semejantes causas: que los fiscales las promuevan con la eficacia que corresponde á su ministerio; y que en puntual desempeño de este, concurren á informar oralmente de ellas, cuando para su determinación definitiva se vean en el Tribunal. Es tambien la voluntad de S. A. que al mismo fin las Audiencias esciten el celo de los Subdelegados, Jueces de primera instancia de Hacienda pública, á que con toda brevedad desempeñen sus funciones de modo que á la mayor posible recaiga sentencia en las mismas causas.—De la propia orden de S. A. lo comunico V. S. para inteligencia de ese Tribunal y su exacto cumplimiento.”

Dada cuenta al Tribunal pleno de la orden inserta fué obedecida y mandada circular por medio del Boletín oficial.—Lo que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 30 de Marzo de 1842.—Maximo Fernandez Reinoso.—Sres. Jueces de 1.ª instancia y Subdelegados de Rentas del Territorio de este Tribunal.

Circular núm. 276.

Por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 14 del actual la orden de S. A. el Regente del Reino que sigue.

«Las circunstancias políticas de la época presente y los recientes acontecimientos de sublevaciones ocurridas en las plazas de los Presidios de Africa han llamado justamente la atención de las autoridades respectivas á cuyo cuidado está confiada la custodia y vigilancia de aquellas posesiones, para proponer al Gobierno las medidas que exige su situación y el nuevo caracter que en el dia tienen á diferencia de los de los tiempos pasados en que no eran considerados bajo otro aspecto que el de meros depó-

sitos de criminales. En 20 de Setiembre proximo pasado, el Capitan general de Granada pasó con este motivo una comunicación al Gefe político de Málaga reproduciendo las razones de conveniencia que anteriormente habia espuesto para que no se destinasen á dichos Presidios especialmente al de Alhucemas y Peñon de la Gomera que tienen escasas guarniciones sentenciados que lo hayan sido por delitos políticos. La Direccion general de Presidios ha comunicado en el particular; y enterado el Regente del Reino se ha servido mandar de conformidad con lo propuesto y acordado por el Ministerio de la Gobernación de la Peninsula, que se comuniquen orden á todos los Tribunales del Reino dependientes del de mi cargo que en lo sucesivo no destinen reos á otros Presidios de Africa que en al de Ceuta, desde el cual el Comandante general hará las remesas convenientes á los demas segun lo exigieren las circunstancias.—De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Dada cuenta al Tribunal pleno de la orden inserta fué obedecida y mandada circular por medio del Boletín oficial.—Lo que comunico á VV.—para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 30 de Marzo de 1842.—Maximo Fernandez Reinoso.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de este Tribunal

Circular núm. 277.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 17 del actual la orden de S. A. el Regente del Reino que sigue.

«El Regente del Reino en vista de lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación de la Peninsula á consecuencia de una esposición del Ayuntamiento de S. Sebastian escusandose á admitir y mantener á un preso que por la Audiencia de Burgos fué sentenciado á 2 años de limpieza del pueblo mediante que no existia ya en aquella poblacion el presidio que antes cuidaba de la limpieza, y que esta se hallaba por contrata á cargo de un particular, ademas de la imposibilidad de atender á la custodia y seguridad del preso, se ha servido mandar que en adelante no se impongan por los Tribunales esta clase de penas correccionales con destino á puntos donde no hay establecidos presidios por los graves inconvenientes que se ofrecen para el mantenimiento y custodia de los presos.—De orden de S. A. lo digo á V. S. para inteligencia del Tribunal y fines espresados.”

Dada cuenta al Tribunal pleno de la orden inserta fué obedecida y mandada cir-

cular á los Jueces de primera instancia de su Territorio por medio del Boletín oficial.— Lo que comunico á V. V. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 30 de Marzo de 1842.—Maximo Fernandez Reynoso.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de este Tribunal.

Circular núm. 278.

En la Gaceta de Madrid del Lunes 14 del actual se inserta una circular del Ministerio de Gracia y Justicia que á la letra es como sigue:

«La Curia Romana que desde el principio de la guerra civil, felizmente terminada no perdona medio para hostilizar al legítimo gobierno de España, ha apurado su último recurso á fin de presentarle á la faz del mundo como enemigo de la religion del Crucificado. Con pretexto de un jubileo concedido á todos los fieles del mundo cristiano para que rueguen al Todopoderoso &c.

(Vease la circular de esta Intendencia núm. 264, inserta en el Boletín oficial núm. 39, del Jueves 31 de Marzo de este año.)»

Dada cuenta al Tribunal pleno de la

orden inserta fué obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia de su Territorio por medio del Boletín oficial.— Y yo lo comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 29 de Marzo de 1842.—Maximo Fernandez Reynoso.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de este Tribunal.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villafranca de Córdoba.

Circular núm. 279.

Habiendose hecho postura á censo redimible del dos y medio por ciento á una casa de las adjudicadas insoluto á este Posito, se anuncia en subasta, cuya finca se halla situada en la calle Cuesta de esta Poblacion, tasada en 3200 rs. vn., señalándose para sus remates el 26 de Abril, el 11 de Mayo y el 22 del mismo venideros á las doce de la mañana en estas salas capitulares. Villafranca 27 de Marzo de 1842.—Juan Zamorano y Herrera.—Joaquin Herrera y Venero, Secretario.

Concluye el estado de los registros y denuncios admitidos en el mes de Febrero, y demarcaciones dadas en el mismo, pertenecientes á la Provincia de Córdoba.

Fechas.	Núm.	Registrador ó denunciador y vecindad.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Parajes y término.	Linderos.	Ultimo poseedor.
18	941	D. Diego Gomez de Linares.	S. Diego.	Cobre.	Cerro de Corral alto, término de Villafranca.	Mina de S. Benito.	
18	942	D. Francisco Maria Gomez de id.	S. Francisco.	Id.	Id. Id.	Mina de S. José.	
18	943	D. Juan del Alamo y otros de Palma del Rio.	Nuestra Señora de Belen.	Id.	Cortijo de Fuente la Higuera término Palma del Rio.	Camino viejo de la Puebla.	
18	944	D. Francisco Rico y Torres de Monte Frio.	Republicana.	Plata.	Cerro de la Cordillera de la Pletina término de Priego.	Mina la Famosa.	
19	946	Mannuel Alaminos de Linares.	Venus.	Cobre.	La Viñuela término de Adamuz.	Mina la Guerrera.	
19	947	Antonio Alaminos de Linares.	Juno.	Id.	Id. id.	Id.	
24	949	Don Roque Aguado y Agnado de Cordoba.	La Generala.	Id. y pomos.	Cerro de la Conejera término de Córdoba.	Mina la Patriota.	
25	950	Don Antonio José Delgado de Carcabuey.	La Feé.	Hierro.	Cerro Moro término de Carcabuey.	Rio de los Moriscos.	

25	954	Don Juan Valverde y Luque de id.	La Esperanza.	Id.	Id.	Id.	Id.
25	952	Don José Maria Alonso de id.	La Purísima.	Id.	Id.	Id.	Mina de D. Vicente Valverde.
25	953	Don Vicente Valverde Marin de id.	La Caridad.	Id.	Id.	Id.	Mina de D. Juan Valverde.
28	956	Don Ignacio Baena de Córdoba.	La Bella.	Id.	Cañada de Berlanga término de Córdoba.	Mina del Solcorro.	
28	957	Don Antonio Maria de Luque de Córdoba.	La Candida.	Alcohol.	Puerto de Alamo término de Es.	Mina la Envidiable,	
28	958	Don Bonifacio Gallego de id.	El Oriente.	Id.	Id. término de Villaviciosa.	Mina la Eficacia.	
4	657	Don Jose Sanchez de Villaviciosa.	La Deseada.	Plata.	Olivar del Alamo término de Villaviciosa.	Rio Cuadiato.	DENUNCIOS. Se ignora.
8	658	Don Manuel Bellido de Montilla.	Constancia.	Carbon de piedra.	Pozo de las Balcas término de Montilla.	Arroyo del Castillejo.	Id.
8	659	Matias de Silva de Linares.	La Capitana.	Alcohol.	Berlanga término de Córdoba.	Mina la Victoriosa.	D. Ignacio Baena.
8	660	Don Juan Rubio de Santa Maria de Trassierra.	S. Antonio.	Cobre.	Baldelviento término de Villaviciosa.	Hacienda de la Brumona.	Se ignora.
8	661	Don Pedro Alvarez Cañuelo de Linares.	S. Rafael.	Id.	El Porrejon término de Torre campo de Pedroche.	Haza de Doña Maria Molina.	D. Frutos Jacome.
17	674	Don Rafael Espejo de Córdoba.	La Riqueza.	Id.	Chaparral de Mendez término de Córdoba.	Deheza del Villar.	D. José Maria Carrion.
25	685	Don Francisco Javier Moreno de Granada.	S. Francisco de Javier.	Alcohol.	Cerro Retamoso término de Montoro.	Olivas de D. José Ortiz.	Se ignora.
28	690	Don Pedro Alvarez Cañuelo de Linares.	Las Dudas.	Id.	Arenoso término de Id.	Terreno franco.	Juan de Vera.

Linares 15 de Marzo de 1842.—Ignacio Gomez de Salazar.

Continua la lista nominal de los individuos que han sido clasificados hasta esta fecha por esta Junta como acreedores á obtener la dicha condecoracion y remitidas al Gobierno las competentes notas para la expedicion de los correspondientes diplomas.

2.º Batallon de Milicia Nacional de esta Provincia.—Carlota.

Comandante, D. Diego Soldevilla.
Segundo Ayudante de la clase de Tenientes, D. Francisco Fernandez Wever.
Sargento de Brigada, D. José Muñoz.

Primera Compañia.

Capitan, D. José Fernandez Wever.
Teniente, D. Pedro Bazquez.
Subtenientes, D. Pedro de Navas Brabo y D. José Pino.
Sargento primero, D. Mariano de Castro.
Nacional, Domingo José Moyano.

Segunda Compañia.

Capitan, D. Ramon de los Reyes.

Cuarta Compañia.

Capitan, D. Manuel Guerrero.

2.º Escuadron de Milicia Nacional de esta Provincia.—Carlota.

Comandante, D. José Fernandez Gutierrez.

Primera Compañia.

Capitan, D. Andrés Gonzalez.
Tenientes, D. Pedro de Navas y D. Cristobal Carmona Huertas.
Alfereces, D. Vicente Pino y D. Juan Fernandez Gutierrez.
Capellan, D. Manuel Medianero.
Sargentos segundos, D. Pablo Martin y Miguel Sanchez.

[Se continuará.]

IMPRENTA A CARGO DE MANTE.